



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 088 -2014-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 23 ABR 2014

VISTO: el Informe N° 098-2014-GRLL-PRE/PECH-11-DEE, de fecha 08.04.2014, de la División de Energía Eléctrica, relacionado con el proyecto: "CONSTRUCCION, REMODELACION Y REUBICACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN MEDIA TENSION PARA LIBERAR INTERFERENCIAS ELECTRICAS EN LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA RED VIAL 4 TRAMO 1: SAN JOSE – CHAO"; y el proveído de la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 716-2008-MTC/02, de fecha 22.09.2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones precisa el derecho de Vía de la carretera Panamericana Norte, Tramo Pativilca Trujillo, (Ruta PE-1N), que forma parte de los tramos viales de la Red Vial N° 4 Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N; determinando dicho derecho de vía en 48.00 mt para tramos paralelos (24.00 m a cada lado del nuevo eje de la carretera dual o multicarril); y 32m para tramos que separan la calzada actual (16.00 m a cada lado del eje de cada una de las calzadas);

Que, con fecha 18.12.2008, se adjudicó la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado de la construcción, mantenimiento y explotación de la red vial N° 4: Pativilca-Casma-Trujillo y Pativilca-Conococha-Huaraz-Caraz, al postor OHL Concesiones S.L., quien constituyó al Concesionario: Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C.;

Que, el referido proyecto comprende la ejecución de obras por parte del Concesionario y del Concedente, encontrándose dentro de ellas, la construcción, remodelación y reubicación de infraestructura eléctrica, desde el km 487+420 en el distrito de Chao, hasta el km 510+550 ubicado en la parte sur del distrito de San José, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y de terceros, clientes del PECH; a cargo del Ministerio de Transportes;

Que, a solicitud del Consultor Chiroque Hermanos y Compañía Contratistas Generales S.A., Ing. Francisco Chiroque Valdera y su proyectista, Ing. Electricista Carlos Enrique Sanchez Huertas, se ha efectuado inspecciones conjuntamente con personal designado por la División de Energía Eléctrica, de la Sub Gerencia de Energía Eléctrica y Agua Potable, con la finalidad de verificar los puntos afectados y definir los materiales a emplear;

Que, a través de la Carta N° AN-GG-14-191, de fecha 28.03.2014, la empresa Autopistas del Norte SAC – Grupo OHL, presenta al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC el Expediente Técnico de Construcción, Remodelación y Reubicación de Infraestructura Eléctrica en AT, MT y BT San José – Chao, habiendo levantado las observaciones formuladas en su oportunidad por el PECH;



Que, con fecha 08.04.2014, el Ingeniero Electricista de la Sub Gerencia de Energía Eléctrica y Agua Potable, ha emitido el Informe Técnico N° DEE-004-2014, señalando que el proyecto está destinado a la construcción de las redes de media tensión, subestaciones de distribución, redes de baja tensión, redes de alumbrado público, conexiones domiciliarias, líneas de media tensión de sistemas de utilización (incluido PIM), incluyendo el desmantelamiento de las instalaciones eléctricas antiguas, a efectuarse por la ampliación del derecho de vía de la autopista tramo Pativilca-Trujillo, desde el ingreso a Chao hasta la Localidad de San José), instalaciones eléctricas ubicadas en la provincia de Virú. Por otro lado, serán reubicados los equipos eléctricos, tales como transformadores, seccionadores, tableros, trafomix, medidores, etc.;

Que, el acotado Informe precisa que el estudio presentado se ha desarrollado de acuerdo a lo estipulado en la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución aprobada mediante R.D. N° 018-2002-EM/DGE; y cumple con lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844, Código Nacional de Electricidad Suministro 2011; recomendado su aprobación mediante Resolución Gerencial;

Que, mediante documento de la referencia, el Jefe de la División de Energía Eléctrica (e), se dirige a la Sub Gerencia de Energía Eléctrica y Agua Potable informando que el Expediente para la "Construcción, Remodelación y Reubicación de infraestructura eléctrica en MEDIA tensión para liberar interferencias eléctricas en la construcción de la segunda calzada de la red vial 4 tramo 1: San José – Chao", ha sido revisado y encontrado conforme, poniendo a su consideración el proyecto de Resolución para suscripción de la Gerencia;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Sub Gerencia de Energía Eléctrica y Agua potable, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio Definitivo de Ingeniería, correspondiente a la "**CONSTRUCCION, REMODELACION Y REUBICACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN MEDIA TENSION PARA LIBERAR INTERFERENCIAS ELECTRICAS EN LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA RED VIAL 4 TRAMO 1: SAN JOSE – CHAO**"; elaborado por el Ingeniero Electricista Carlos Enrique Sanchez Huertas, con CIP N° 72262, el cual tendrá una validez de dos (02) años; conforme al detalle contenido en 01 (uno) anillado, que forma parte de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO: Especificar que conforme a lo previsto en el artículo 98° de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844, las obras correspondientes al proyecto que se aprueba en el artículo precedente, **NO GENERAN CONTRIBUCION REEMBOLSABLE** de ningún tipo por parte del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO: Disponer que previo a la ejecución de las Obras, el interesado deberá comunicar el nombre del Contratista especialista y del Ingeniero Residente, quienes serán responsables de cumplir con las obligaciones técnicas, económicas y



legales que se deriven de su actuación; debiendo asimismo comunicar la fecha de inicio de la obra, alcanzando Certificado Vigente de Habilitación del profesional residente, cuaderno de obra foliado, el cronograma de ejecución de obra, y, copia de la póliza de seguros contra accidentes y por riesgo de trabajo.

CUARTO: Comuníquese los extremos de la presente Resolución Gerencial al interesado **Autopistas del Norte SAC – Grupo OHL**; a la Sub Gerencia de Energía Eléctrica y Agua Potable; y, al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente



SISGEDO Doc. N° **F 48360**
Exp. N° 1234355